DECRETO N° 827 /2022

Concordia 01 de Julio de 2022

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 37.542/21 y la Ordenanza Tributaria 37.533/21, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar los valores monetarios fijados, cuando el IPC (Índice Precio Consumidor) publicado por el INDEC supere el aumento del 35% establecido en la Ordenanza Tributaria vigente, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%).

Que según Informe Técnico del INDEC la variación del IPC (Índice de Precios al Consumo) del mes de mayo ha sido del 5.1%, acumulando en los primeros 5 meses una variación del 29.3%, arrojando como resultado una inflación interanual del 60.7%,

Que de acuerdo al relevamiento que con analistas, bancos de inversión y consultoras efectuó el Banco Central se estima que en el mes de Junio de 2022 las expectativas de inflación alcanzarán el 5,2%.

Que en virtud de lo expuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes, es decisión del Departamento Ejecutivo actualizar en un veinticinco por ciento (25%) los mínimos correspondientes a la TASA COMERCIAL, TASA SOBRE INMUEBLES, y la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, para ello resulta necesario actualizar los valores establecidos en el TÍTULO I: CAPÍTULO I, ARTÍCULO 3° correspondientes a la TASA GENERAL INMOBILIARIA, TÍTULO I: CAPÍTULO II, ARTÍCULO 8°; 9° y 10° correspondientes a la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, TÍTULO II: CAPÍTULO I, ARTÍCULO 19° (Régimen Pequeño Contribuyente), 21° y 22° correspondientes a la TASA COMERCIAL conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO MARCELO ARMANAZQUI
Secretario de Planificación y Economía

ALFREDO FRANCOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

Que esta decisión fue tomada tras un análisis de las ventajas que derivaban de su aplicación.

Que la Secretaria Hacienda y Finanzas Públicas ha tenido la intervención de su competencia,

Que el dictado de la presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. AJUSTASE, de conformidad a la facultad conferida por el artículo 1° de la Ordenanza N° 37.542/2021, en un veinticinco por ciento (25%) los valores establecidos en el TÍTULO I: CAPÍTULO I, ARTÍCULO 3° correspondientes a la TASA SOBRE INMUEBLES, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente, a partir del período 07/2022 inclusive.

ARTÍCULO 2°. AJUSTASE, de conformidad a la facultad conferida por el artículo 1° de la Ordenanza N° 37.542/2021, en un veinticinco por ciento (25%) los valores establecidos en el TÍTULO I: CAPÍTULO II, ARTÍCULO 8°; 9° y 10° correspondientes a la TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente, a partir del período 07/2022 inclusive.

ARTÍCULO 3°. AJUSTASE, de conformidad a la facultad conferida por el artículo 1° de la Ordenanza N° 37.542/2021, en un veinticinco por ciento (25%) los valores establecidos en el TÍTULO II: CAPÍTULO I, ARTÍCULO 19° (Régimen Pequeño Contribuyente), 21° y 22° correspondientes a la TASA COMERCIAL, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente, a partir del período 07/2022 inclusive.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MONICA C. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Jefatura de Gabinete y Gobierno

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

TASA SOBRE INMUEBLES

TITULO I: CAPITULO I - ORDENANZA N° 37.533/21

ARTICULO 3°.- Fijase las siguientes tasas mínimas anuales según artículo 9° del Anexo II- Parte Especial- del Código Tributario Municipal.

1.-Mínimos para:

- **inmuebles con superficie de Mejoras mayor a 100 m²**
- **inmuebles con categoría de construcción menor o igual a 3.**
- **inmuebles Propiedad Horizontal cualquiera sea su superficie de Mejoras.**

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 14.604,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 7.320,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 4.284,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 4.284,00

2.-Mínimos para

- **inmuebles con superficie de Mejoras menor a 100 m²**
- **inmuebles con categoría de construcción mayor a 3.**
- **inmuebles bauleras y cocheras.**

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 7.320,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 3.660,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 2.160,00

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ABRAHAZQUI
Intendente Municipal

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 2.160,00

3.-Minimos para inmuebles BALDIOS con superficie mayor a 500 m².

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 13.524,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 9.240,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 5.580,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 5.580,00

4.-Mínimos para inmuebles BALDIOS con superficie menor a 500 m².

a) Propiedades ubicadas en la zona A.	$ 10.944,00
b) Propiedades ubicadas en la zona B.	$ 7.320,00
c) Propiedades ubicadas en la zona C.	$ 4.080,00
d) Propiedades ubicadas fuera de las zonas mencionadas identificadas como: D1, D2 y D3.	$ 4.080,00

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

TITULO I: CAPITULO II - ORDENANZA N° 37.533/21

ARTICULO 8°.- Conforme a lo previsto en el Código Tributario Municipal – Parte Especial - se fijan los siguientes importes mínimos mensuales para el pago de la presente tasa, sobre inmuebles edificados:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 675,24	$533,09	$ 408,70	$ 266,54

Estos importes, al igual que los establecidos en el Art.15° inc. n), como asimismo solo el cargo fijo por diámetros de suministros, en excedentes medidos de Categoría "A", aludidos en el Art.°

Cra. MONICA V. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

11 de la presente, podrán ser reducidos al 50% en los casos de haberse acordado TARIFA SOCIAL de acuerdo a la reglamentación vigente.

Se establece para clubes e instituciones sociales que posean medidor instalado un básico de $520.18, sin base de consumo.-

ARTICULO 9°.- Fijase los siguientes valores mínimos mensuales para el pago de la tasa sobre inmuebles baldíos

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 604,16	$ 497,54	$ 355,39	$ 231,00

ARTÍCULO 10°.- Fijase las siguientes tasas mínimas mensuales para cocheras y/o bauleras, en Propiedad Horizontal:

ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
$ 136,24	$ 124,39	$ 106,61	$ 88,85

Tasa Comercial

TITULO II: CAPITULO I - ORDENANZA N° 37.533/21

ARTÍCULO 19°.- ... Se establece para el régimen de los pequeños contribuyentes tres categorías que abonaran tasas fijas mensualmente, de acuerdo a los ingresos brutos devengados en el año inmediato anterior y a las magnitudes físicas que se indican a continuación:

Por ingresos brutos devengados mayores a pesos Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho ($ 173.758,00) y hasta pesos Doscientos Veintiocho Mil Cincuenta y Ocho ($ 228.058,00) y hasta 100 m2 de superficie ocupada mínima.	$1.134,00
Por ingresos brutos devengados mayores a pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuarenta ($ 152.040,00) y hasta pesos Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho ($173.758,00) y hasta 50 m2 de superficie ocupada mínima.	$ 879,00
Por ingresos brutos devengados entre Cero ($0) y pesos Ciento Cincuenta y	$ 731,00

Cra. MONICA L. SANCHEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMOAZOU

ALEJANDRO FRANCOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dos Mil Cuarenta ($152.040,00) y hasta 20 m2 de superficie ocupada mínima.	

Los valores y magnitudes deben ser considerados en forma separada.

ARTÍCULO 21°.- Los anticipos mensuales mínimos a abonar para aquellos no categorizados como pequeños contribuyentes serán los siguientes:

a) Mínimo General	$ 1.821,00
b) Oficina Administrativa	$ 1.402.00
c) Alojamiento por hora, por habitación	$ 1.655,00
d) Bares, cafés y despacho de bebidas (incluso en clubes e instituciones sociales) pizzerías y sandwicherías	$ 1.895,00
e) Confiterías bailables, cafés concerts, salones de fiestas y pistas de baile	$ 5.191,00
f) Toda otra actividad de intermediación que se realice mediante la percepción de comisiones.	$ 3.252,00
g) Consignatarios y comisionistas de Hacienda	$ 3.596,00
h) Préstamo de dinero y compra venta de metales preciosos	
1. Por montos imponibles menores a $ 34.907	$ 11.007,00
2. Por montos imponibles de $ 34.908 a $ 46.543	$ 14.501,00
3. Por montos imponibles superiores a $ 46.544	$17.006,00
i) Venta por cuenta propia o de sus propietarios de automotores usados:	
1.- Con local cubierto o semi-cubierto para exhibiciones o guarda	$ 7.564,00
2.- Sin local cubierto o semi-cubierto para exhibiciones o guarda	$ 5.535,00
j) Bancos y compañías financieras	$ 44.125,00
k) Agencias de cambio, encomiendas y navegación	$ 5.535,00
l) Venta por cuenta propia o de sus propietarios de motocicletas,	$ 1746,00

CPN. ADRIANA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

ciclomotores y similares usados	
ll) Kioscos y almacenes de carácter precario	$ 627,00
m) Empresa prestataria de servicio de Radio Móvil:	
Empresas prestatarias de servicio de radio movil: por movil habilitado, el valor de fichas:	Fichas 110
n) Administradores de Consorcios de propiedad horizontal:	$ 1.119,00
o) Alquiler de autos particular sin chofer	$ 2.817,00
p) Casas de Cumpleaños – Salones de Fiestas	$ 3.789,00
q) Natatorios	$ 3.789,00
r) Servicio de playa estacionamiento o servicios de garaje	$ 2.817,00

ARTÍCULO 22°.- Se abonarán cuotas fijas por mes:

Agencias promotoras de espectáculos públicos	$ 4.565,00
Agencias promotoras de rifas y similares	$ 6.639,00
Hipódromos	$ 9.069,00
Juegos mecánicos, electromecánicos,videojuegos y cibers: por juego ó máquina habilitada al efecto.-	$ 926,00
Depósitos de mercaderías en general, de empresas con local de ventas habilitado en otra dirección:	
En zona "A" (Tasa General Inmobiliaria)	$ 4.416,00
En las demás zonas	$ 1.699,00
Locales o vidrieras destinadas a exhibir exclusivamente, sin venta	$ 1.790,00

ONICA L. LIFSCHITZ
de Hacienda
PCSRosa
ROS CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Locales o depósitos donde se embalen o clasifiquen frutas cítricas y otras, establecidos en la zona "A" de Tasa General Inmobiliaria:	
Hasta 10.000 cajones	$ 6.654,00
Más de 10.000 cajones. Más $ 105,00.- (pesos ciento cinco) cada 1.000 cajones que excedan los 10.000.	$ 6.654,00

Los mismos locales o depósitos establecidos dentro de las demás zonas de la Planta Urbana pagarán $^{2}/_{3}$ partes y los ubicados fuera de la Planta Urbana $^{1}/_{3}$ partes, ambos del importe correspondiente a la Zona A.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO BENAÁTOUI

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL